

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
NEIVA HUILA**

Agosto treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo del BANCO COMERCIAL AV-VILLAS S.A NIT. #860.035.827-5 contra CRISTIAN RAMIRO SUAZA ESPINOSA C.C. #1.075.217.881. Radicación: 41001-41-89-004-2023-00579-00.

Teniendo en cuenta la solicitud de la parte demandada, se

**RESUELVE**

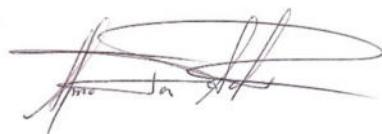
1º. RECONOCER personería a la doctora MARIA MONICA MONJE, CORTES, para que actúe como apoderada de la parte demandada CRISTIAN RAMIRO SUAZA ESPINOSA, en los términos allí estipulados con facultad de recibir y de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, tener notificado por conducta concluyente a la parte demandada. Por Secretaria córranle los términos de ley.

2º. ENVIAR el Link a la apoderada para que pueda acceder al proceso.

3º. NEGAR la solicitud de suspensión de proceso y de las medidas cautelares, toda vez que, el Juzgado no ha sido debidamente notificado del trámite de insolvencia de persona natural que ha iniciado el demandado.

**NOTIFIQUESE.**

La Jueza,



ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.